



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 1100140030862021-00486-00

En atención al informe secretarial que antecede, conforme lo solicitado en el escrito visto en el numeral 011 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- Tener notificada a la demandada Lucia Mejía por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra, con la manifestación que obra en el acuerdo de pago allegado, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día 17 de marzo de 2022, fecha en que se recibió el memorial.
- 2.- Aceptar la suspensión del presente proceso por espacio de 22 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este proveído.
- 3.- No se ordena el levantamiento de la medida cautelar solicitada, toda vez no existe auto que haya decretado el embargo de salarios de la demandada.
- 4.- Por secretaría, contrólese el término de suspensión aludido.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 024 de hoy ¹ DE ABRIL 2022
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8337be2dd7c27a8efc2e889cd5ce3369cb0aa1a1c11101c22adef813e30aa8b**

Documento generado en 29/03/2022 11:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>